



JF2-SP2

Sr. Juez Federal:

**PATRICIO NICOLÁS SABADINI**, Fiscal Federal,  
en autos caratulados: “LOPEZ, RAMON ALBERTO Y OTROS  
s/INFRACCION ART. 303 INC. 2 A y ASOCIACION ILICITA”  
Expte. FRE N°11335/19”, digo:

Vengo por este acto, a plantear formalmente la  
recusación del Sr. Juez y apartamiento del secretario, el Dr.  
Javier Fernando Pastore, en los términos del art. 58 inc.4) del  
C.P.P.N.

Ello, en virtud de lo ocurrido en la audiencia de  
declaración indagatoria fijada para el día de ayer, 17 de  
Septiembre del presente, en el marco de los presentes  
obrados.

En dicha audiencia, quedo de manifiesto la  
imparcialidad y el interés en la causa por parte del Sr. Juez  
habiéndose constatado una grave falta que tradujo un  
entorpecimiento y obstaculización de la oportuna intervención  
este Ministerio Público Fiscal como parte esencial en el  
proceso penal, en un acto procesal tan trascendental como lo  
es la declaración indagatoria de los imputados detenidos por  
graves delitos que fueron requeridos en orden a la  
investigación propulsadas desde esta Fiscalía Federal, y  
encontrándose delegada la dirección de la investigación en el  
marco de lo normado por el art. 196 del C.P.P.N.

En el marco de la causa indicada  
precedentemente, mediante cedula de notificación N°

24000083817759 remitida a éste Ministerio Público en fecha 12 de septiembre de 2024, se notificó formalmente de la citación y señalamiento de las audiencias para declaraciones indagatoria de los imputados en autos, las que se fijaron para el día 17 de Septiembre del presente mes y año, siendo la primera a las 10 hs., enviando en dicha cedula, el link de acceso y conexión a la audiencia virtual.

En la fecha dispuesta -17 de septiembre- minutos antes del horario previsto, quien suscribe, ingresó al link proporcionado días previos, esperando un tiempo prudencial, sin lograr acceder a la sala virtual, apareciendo en la pantalla un aviso que rezaba textualmente: “Esperando al anfitrión...la conferencia aún no ha comenzado. Si eres el anfitrión, inicia sesión. De lo contrario, espera a que llegue el anfitrión”

Posteriormente, el suscripto intento tomar contacto telefónico con el Sr. Juez a horas 10:18 logrando una escueta respuesta en el sentido de que ya habían dado inicio a la audiencia y siendo recién las 10.21 hs., se recibió vía WhatsApp un nuevo link de conexión a la audiencia remitido por una persona, que entiendo sería personal de la secretaría penal N°2 donde tramita la causa, no siendo coincidente con el informado mediante cedula de notificación antes mencionado.

De todas formas, y pese a haberse informado un link de conexión incorrecto, la audiencia comenzó formalizándose incluso la imputación sin la presencia de ésta



Fiscalía, resultando llamativo, que el abogado defensor de los imputados, se encontraba conectado, de lo que se colige que el nuevo link para el acceso a la audiencia indagatoria fue proporcionado oportunamente a la defensa técnica pero no a este Ministerio Público.

Posteriormente, a hora 10:50.09, ya avanzado el desarrollo de las audiencias- se recibió cédula electrónica N° 24000083983216, mediante la cual se notificaba a esta fiscalía: “Advertido que se consignó un error de tipeo en el link de las audiencias indagatorias fijadas en la presente causa, rectifíquese dicho enlace por el siguiente <https://meet.jit.si/Audiencias-JFResistencia2-Penal2>.” (sic)

Es importante señalar, que el suscripto había solicitado, con la debida antelación, que dicho acto procesal se lleve a cabo de manera presencial- a lo cual el Magistrado no hizo lugar manteniendo la modalidad virtual- ello en aras de tomar participación en el acto procesal.

Por lo expuesto, en el entendimiento de que la parcialidad del Magistrado interviniente se encuentra comprometida en autos, vengo por este acto plantear su recusación y apartamiento en los términos del art. 55 inc. 4) del C.P.P.N., como así del secretario letrado Dr. .Javier Pastore.

Ministerio Publico Fiscal, 18 de septiembre de 2024.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA